



PERÚ

Ministerio de Defensa

Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Municipalidad de Lurigancho

S.G. de Administración Documental



OFI 002558-2024

MINISTERIO DE DEFENSA - FABRICA

Folios: 8, F/H: 19/09/2024 14:03

de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lurigancho – Chosica, 19 de setiembre de 2024

OFICIO N° 464 - 2024/FAME-1.a

Señor **Ing. Oswaldo Vargas Cuellar**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica

Asunto : Remite convenio Interinstitucional

Anexo : Documento original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C y la Municipalidad Distrital de Lurigancho

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle llegar el documento original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional recientemente suscrito entre nuestra empresa y la Municipalidad de Lurigancho, el cual simboliza el compromiso mutuo y la voluntad de trabajar conjuntamente en beneficio de nuestra comunidad. Estamos convencidos de que esta alianza estratégica permitirá el desarrollo de proyectos que contribuirán significativamente al bienestar y progreso de nuestros ciudadanos.

Agradecemos profundamente la disposición y el apoyo brindado por su distinguida institución para la concreción de este acuerdo. Nos ponemos a su disposición para cualquier consulta, trámite adicional o coordinación que sea necesaria para la implementación efectiva de las acciones contempladas en el convenio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle nuestros más sinceros deseos de éxito en su gestión y expresar nuestro firme compromiso con el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de nuestra comunidad.

Dios guarde a Ud.



0-224984971-O+

JORGE ANTONIO ZAPATA VARGAS
Coronel EP
Gerente General de la FAME S.A.C.

DISTRIBUCIÓN:

- MDL.....01
 - ARCHIVO.....01/02
- JAZV/est.



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Dirección: Ex-Hacienda Nievería S/N – Altura Km. 3.5 Carretera Cajamarquilla - Huachipa
Distrito: Lurigancho-Chosica – Lima 15461 - Perú
Teléfono: (+51-1) 715-88-90
E-mail: informes@famesac.com
Web-site: www.famesac.com
RUC N°: 20522449271



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO S.A.C. (FAME) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante "**CONVENIO**", que celebran, de una parte, **FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - FAME S.A.C.**, con RUC N° 20522449271, con domicilio legal en Hacienda Nievería S/N Cajamarquilla - Huachipa (Km 3.5 Carretera Cajamarquilla), distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Crl. EP **Jorge Antonio ZAPATA VARGAS**, identificado con DNI N° 26687031, cuyo poder obra inscrito en el Asiento C00027 de la Partida Electrónica N° 12334168 del Registro de Personas Jurídicas de Lima de la SUNARP, al que en adelante se le denominará "**FAME**"; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA**, con RUC N° 20131371455, con domicilio legal en Jr. Trujillo Sur N° 496, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el Ing. **Oswaldo VARGAS CUÉLLAR**, identificado con DNI N° 07683328, oficializado según Resolución N° 4204-2022-JNE y credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Este 1; a quien de adelante se le llamará la "**LA MUNICIPALIDAD**".

FAME y LA MUNICIPALIDAD mencionadas conjuntamente serán denominadas como **LAS PARTES** en EL CONVENIO, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

FAME es una Empresa Estatal de Derecho Privado adscrita al Ministerio de Defensa, pero bajo el ámbito de FONAFE, quien a su vez es su único accionista en representación del Estado Peruano. Se rige por su Ley de creación y modificatorias, su Estatuto, Ley del Ministerio de Defensa y supletoriamente por el D.L. N° 1031 y la Ley General de Sociedades. Es una empresa estratégica del Estado, que brinda bienes y servicios de calidad para satisfacer las necesidades del sector público y privado, a fin de contribuir con la Seguridad Ciudadana, Defensa Nacional y el Desarrollo Nacional.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en su jurisdicción conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria. Tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; promoción del desarrollo económico local, planificación distrital y desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, justicia social y sostenibilidad ambiental.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.4 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 2.5 Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

- 2.6 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- 2.7 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.8 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 2.9 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS
- 2.10 Decreto Supremo No. 015-92-PCM "Reglamento de la Ley de Cooperación Internacional".
- 2.11 Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lurigancho aprobado por Ordenanza N° 345-MDL.
- 2.12 Reglamento de Organización y Funciones de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C.
- 2.13 Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C., y sus modificatorias, Ley N° 31684 publicada el 15 de febrero de 2023.
- 2.14 Decreto Legislativo N° 1031 que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado.

Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

- 3.1 El presente convenio marco, tiene por objeto establecer un marco general de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**. Ambas entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a trabajar de manera coordinada en la planificación, implementación y ejecución de proyectos, actividades y programas orientados al desarrollo social, ambiental, económico y cultural de la circunscripción distrital, en bienestar general de la población del distrito.
- 3.2 Entre los posibles ámbitos de cooperación a desarrollar, sin ser una lista limitativa, se encuentran: gestión de residuos sólidos y reciclaje, agricultura orgánica y viveros municipales, procesamiento de Abono Orgánico (Compost), mejoramiento de áreas verdes, además de productos y servicios que **FAME** abastece de acuerdo su objeto social, entre otros.
- 3.3 La colaboración deberá materializarse a través de convenios específicos que se deriven del presente marco general, en los que se detallarán los objetivos, actividades, compromisos, planes de trabajo y demás aspectos particulares de cada iniciativa conjunta.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES

- 4.1. **EL FAME** se compromete a:

- 4.1.1 Establecer una alianza estratégica que permita incrementar la eficiencia en la atención de necesidades recíprocas dentro de los alcances de colaboración previstos en el presente convenio marco.
- 4.1.2 Brindar prestaciones recíprocas que cumplan los requerimientos de ambas Entidades.
- 4.1.3 Efectuar la capacitación al personal de **LA MUNICIPALIDAD** y compartir las facilidades de la infraestructura para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 4.1.4 Colaborar mutuamente en la ejecución de proyectos y desarrollo de actividades conjuntas para atender requerimientos dentro de las capacidades que corresponden individualmente a **LAS PARTES**.
- 4.1.5 **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo podrán establecer objetivos adicionales a los señalados en la presente cláusula, a través de la suscripción de convenios específicos en la medida que estos coadyuven a la ejecución, implementación y optimización de los compromisos derivados del Convenio Marco.
- 4.1.6 Brindar asesoría tecnológica en el desarrollo conjunto de actividades dentro del campo de acción que legalmente les compete.
- 4.1.7 Publicitar las acciones del presente convenio en sus redes sociales y portales web.
- 4.1.8 Establecer que ante la eventualidad de asumir costos y/o gastos administrativos para alcanzar la finalidad del convenio, que genere la utilización de recursos económicos del Estado, esto no implicará ganancia o utilidad alguna entre **LAS PARTES** para no desnaturalizar el presente convenio marco y los convenios específicos, según corresponda.

2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 4.2.1 Establecer una alianza estratégica que permita incrementar la eficiencia en la atención de necesidades recíprocas dentro de los alcances de colaboración previstos en el presente convenio marco.
- 4.2.2 Brindar prestaciones recíprocas que cumplan los requerimientos de ambas Entidades.
- 4.2.3 Efectuar la capacitación al personal del **FAME** y compartir las facilidades de la infraestructura para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 4.2.4 Colaborar mutuamente en la ejecución de proyectos y desarrollo de actividades conjuntas para atender requerimientos dentro de las capacidades que corresponden individualmente a **LAS PARTES**.
- 4.2.5 **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo podrán establecer objetivos adicionales a los señalados en la presente cláusula, a través de la suscripción de convenios específicos en la medida que estos

coadyuven a la ejecución, implementación y optimización de los compromisos derivados del Convenio Marco.

- 4.2.6 Brindar asesoría tecnológica en el desarrollo conjunto de actividades dentro del campo de acción que legalmente les compete.
- 4.2.7 Publicitar las acciones del presente convenio en sus redes sociales y portales web.
- 4.2.8 Establecer que ante la eventualidad de asumir costos y/o gastos administrativos para alcanzar la finalidad del convenio, que genere la utilización de recursos económicos del Estado, esto no implicará ganancia o utilidad alguna entre **LAS PARTES** para no desnaturalizar el presente convenio marco y los convenios específicos, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

6.1. **LAS PARTES** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad, reserve de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como consecuencia de la ejecución del **CONVENIO**, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, y demás normas conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el **CONVENIO**.

6.2. Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en el **CONVENIO**. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Los Coordinadores Interinstitucionales de **LAS PARTES** son los responsables de garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el **CONVENIO**, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución de este. Los coordinadores interinstitucionales o quienes hagan sus veces designarán a sus unidades orgánicas competentes a fin de operativizar el presente **CONVENIO**.

7.2. **LAS PARTES** designan como coordinadores interinstitucionales a:

Por parte de FAME	Por parte de LA MDL
Gerente General	Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

7.3. **LAS PARTES** comunicarán en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de suscrito el **CONVENIO** los nombres y contacto de los coordinadores interinstitucionales.

7.4. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su coordinador, debiendo para ello comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a diez (10) días calendario.

7.5. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del **CONVENIO**. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación de la modificación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del **CONVENIO** surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

8.1. El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. La solicitud de renovación deberá ser presentada mediante comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación al vencimiento.

8.2. La renovación o ampliación de plazo del **CONVENIO** se hará mediante Adenda debidamente suscrita, la misma que formará parte integrante del convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción por **LAS PARTES**, salvo indicación expresa en contrario.

8.3. Durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ambas PARTES y de mutuo acuerdo podrán modificar, o ampliar su contenido, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendarios, se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio primigenio y se formalizará a través de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

9.1. **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación.

9.2. De conformidad a lo establecido con el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el **CONVENIO** de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el **CONVENIO**, podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1. Sin perjuicio de la vigencia establecida, el presente **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo, expresado mediante comunicaciones donde conste la voluntad de extinguir el Convenio e indicando la fecha en que quedará resuelto.

- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos.
- c. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las Partes.

10.2. En los supuestos antes mencionados, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de ocurrido el incumplimiento tener conocimiento de este o en cualquier momento, en caso de incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor, cuando las consecuencias del hecho tuvieran naturaleza permanente. La resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que la parte afectada lo comunica.

10.3. En el supuesto de una resolución de mutuo acuerdo, la resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que **LAS PARTES** señalen. En todos los casos, las comunicaciones deberán ser suscritas por el funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

10.4. Los compromisos que no se hubieran iniciado quedarán sin efecto, en tanto que aquellos que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su culminación o podrán resolverse de mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**. Las adendas contempladas en la que se encontrasen en ejecución continuarán normalmente hasta la culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se procurará solucionar mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que los anima en la celebración del **CONVENIO**.

11.2. Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales consignados en la Cláusula Sexta. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia, se podrá proceder a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del Distrito Judicial de Lima Este.

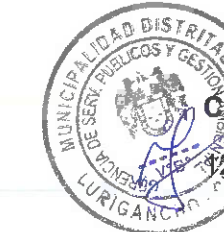
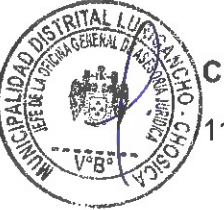
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

12.1. **LAS PARTES** se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

12.2. **LAS PARTES** acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinjan la presente cláusula, el presente **CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose enmarcarse en los alcances del artículo 1315 del Código Civil.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del **CONVENIO**. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación de la modificación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del **CONVENIO** surtirá todos sus efectos legales.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 15.1. Para la consecuencia del objeto del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán celebrar Convenios Específicos.
- 15.2. Los Convenios Específicos se celebrarán de conformidad a las normas y competencias internas de cada una de las partes y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades adicionales de cada una de ellas, teniendo en cuenta que el Convenio Específico no abre posibilidad de desarrollo de otras actividades diferentes a las establecidas en el presente Convenio Marco.
- 15.3. El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, formará parte integrante de cada uno de los convenios específico que se suscriban en el desarrollo del mismo, siendo de obligatorio cumplimiento todas y cada una de las estipulaciones, por ellos las disposiciones que le sean contrarias, se entenderán por no escritas.

Ambas partes manifiestan su entera conformidad con todos los términos y condiciones del presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de plena aceptación y sometiéndose a las leyes de la República del Perú, en la ciudad de Lima, a los días del mes de junio de 2024.

Jorge Antonio Zapata Vargas
Gerente General

Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. (FAME)

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
Alcalde

Municipalidad Distrital de Lurigancho

